

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, para informarle que CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., llamado en garantía por la demandada FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, otorgó poder a una profesional del derecho, quien a su vez, contestó a la demanda y al llamamiento en garantía, presentó objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito.

Cali, 16 de noviembre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No. 1413
Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103013-2020-00135-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., conforme al artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora ANA ISABEL VILLA HENRIQUEZ, abogada identificada con la C.C. No. 1.128.424.799, portadora de la T.P. 205.587 del C. S. de la J, para que obre como apoderada del llamado en garantía CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., conforme a las voces del poder conferido.

TERCERO: GLOSAR poder y la contestación de la demanda, objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito, y la contestación al llamado en garantía allegados por la apoderada de Chubb Seguros de Colombia S.A., para que obre y conste, y darle trámite en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ
E2

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache García
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eac3f49247c5517b84af9387ea4d372a0d5172961228c92bc5843acabde5a4ff

Documento generado en 16/11/2021 11:33:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**